

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°148-2025-MDVR/A

Villa Rica, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 1116, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°200-ORH-OGAF/MDVR, Informe N°240-2025-OGAF/MDVR, Informe Legal N°244-2025-OGAJ/MDVR DE LA Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°159-2025-MDVR/GEMU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que conforme al Art.1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado-Ley N°27658, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, Mediante el Decreto supremo N°004-2013-PCM, se aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión pública; siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se dispone como obligación de las Entidades Públicas de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios del servicio, podrán formular sus reclamos, debiendo presentar sus reclamos, debiendo consignar información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria que permita dar respuesta al reclamo formulado; conforme al Art.3 debiendo constar de manera física o virtual debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.

Que mediante el Decreto supremo N°007-2020-PCM, se establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas de proceso de gestión de reclamo ante las entidades de la administración pública estandarizando el registro, Atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas.

Que, en el artículo 5° del D.S. 042-2011-PCM, establece que mediante Resolución del titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que mediante Informe N°050-2025-OSEGE/MDVR donde solicita propuesta para responsable de libro de reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, y en cumplimiento al Decreto Supremo N°007-2020-PCM y el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, a la fecha las servidoras ya no se encuentran laborando en la Municipalidad por tal motivo y a la necesidad



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de cumplimiento del proceso de Gestión de Reclamos de la entidad del libro de Reclamaciones la propuesta a los responsables de libro de Reclamaciones de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N°240-2025-OGAF/MDVR de fecha 07 de abril del 2025, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas, remite Propuesta para responsable de Libro de Reclamaciones en atención al Informe N°200-2025-ORH-OGAF/MDVR, QUIEN RECOMIENDA AL PERSONAL RESPONSABLE DE libro DE reclamaciones, por lo que menciona tiene que ser un personal de planta o con permanencia dentro de la Institución. Quienes serán los responsables de velar por la implementación de libro de reclamaciones, llevar el registro de los reclamos y coordinar con las áreas responsables de la atención y respuesta a los reclamos y en el plazo establecido de conformidad con el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, por lo tanto disponga a Ud. a quien corresponda la emisión del acto resolutivo para los responsables.

Que, mediante Informe N°244-2025-OGAJ/MDVR de fecha 30 de abril del 2025, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo las consideraciones expuestas y en atención al Informe. OPINA que Resulta Viable ENCARGAR, en adición a sus funciones asumir la responsabilidad para el libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, cada personal es de planta de la Municipalidad. Y recomienda emitir el acto Resolutivo para cumplimiento, asimismo precisar que se dejara sin efecto la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDVR/A.

Que el Informe N°159-2025-MDVR/GEMU de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por Gerencia Municipal, solicita designación de responsable de Libro de Reclamaciones de la Municipalidad, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de Reclamos de la Entidad- Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica. En cumplimiento al Decreto Supremo N°007-2020-PCM, encargándose a la Oficina de Secretaría General, oficiar a la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros-PCM dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N°0007-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable del **Libro de Reclamaciones** de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a efectos del cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, como sigue:

- ❖ **RUBEN DARIO GIRON MARTINEZ COMO RESPONSABLE TITULAR DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RICA.**
- ❖ **CARMEN ROSA VALERIO VELIZ COMO RESPONSABLE ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA RICA.**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGUESE a la Oficina secretaria general, Oficiar a la secretaria de Gestión Pública de la presidencia de Concejo de Ministros -PCM dentro de los 3 días hábiles de efectuada la designación de conformidad al inciso d) del Artículo 7 del Decreto Supremo N°007-2020.PCM

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Secretaría General, de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDVR/A, de fecha 20 de setiembre del 2023 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a RUBEN DARIO GIRON MARTINEZ, CARMEN ROSA VALERIO VELIZ y a las diversas Gerencias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

